

## LISTA DE CHEQUEO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS

REQUISITOS DE LOS ESTATUTOS DE LA FNC Y ARTÍCULOS 5 Y 9 DE LA RESOLUCIÓN NO. 1 DE 2022 (REGLAMENTO DE ELECCIONES CAFETERAS)	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Ser productor de café federado registrado en el Censo Electoral definitivo (Condición que se debe verificar en el Censo Electoral publicado).		
2. Tener el predio que lo acredita como productor de café federado, situado dentro de alguno de los municipios que conforman el Comité Municipal o Departamental por el cual postula su candidatura.(Validar con el lugar de expedición de la Cédula Cafetera).		
3. Adicional a lo anterior, y únicamente <b>para el caso de los candidatos a los Comités Departamentales</b> , tener a la fecha de la elección una antigüedad no menor de tres (3) años continuos o discontinuos como productores de café federado.(Validar en el Aplicativo de Censo Electoral o en documentos de solicitud de Cédula Cafetera).		
4. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones Cafeteras contenido en la Resolución No. 1 de 2022, <b>(Revisar cada uno de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en los cuadros descritos en el numeral 2.1 y 2.2)</b> *En caso de duda frente la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad, deberá allegar pruebas al Comité.		

<b>2.1. INHABILIDADES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a) Ser menor de edad;		
b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad superior a un año, salvo cuando se trate de delitos culposos;		
c) Tener antecedentes fiscales o disciplinarios;		
d) Haber sido despedido del servicio de la Federación o de cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de asociado, socio, o accionista, por causal de mala conducta o por actuaciones moralmente incompatibles y contrarias a la ética en el desempeño de su cargo;		
e) Haber estado vinculado, en los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la elección, en cualquiera de los organismos que ejercen el control o la vigilancia fiscal de la Federación o de entidades del gremio cafetero o haber tenido a cargo alguna investigación, indagación preliminar o cualquier procedimiento en nombre de una entidad de inspección control y vigilancia sobre la Federación Nacional de Cafeteros, sus representante legales o miembros de órganos directivos.		
f) Haber estado vinculado con contrato de trabajo o de servicios, dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la elección, a la Federación Nacional de Cafeteros o cualquier empresa en la que la Federación sea la matriz o controlante.		
g) Haber sido, durante los cuatro (4) años anteriores a la elección, asistente técnico en materia de café o de cultivos de diversificación, bajo la interventoría de la Federación, en el Departamento o en el Municipio respectivo, o empleado de una Cooperativa de Caficultores o de una Cooperativa Asociativa de Trabajo que tenga vínculos contractuales con la Federación;		
h) Haber sido servidor público en corporación o cargo de elección popular en los dos años anteriores a la fecha de la elección;		
i) Haber sido parte de directorios políticos o candidato inscrito para corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.		
j) Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras;		
k) Haber perdido, en cualquier tiempo, la calidad de miembro electivo del Comité Nacional, miembro del Comité Directivo, Departamental o Municipal de Cafeteros, por decisión del Tribunal Disciplinario.;		
l) Haber sido sancionado por el Tribunal Disciplinario de la Federación por violación a los Estatutos o por violación al Código de Ética y Buen Gobierno;		

<b>2.2. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
a) Tener la condición de servidor público;		
b) Formar parte de un directorio político o inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular;		
c) Realizar, actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato;		
d) Desempeñar empleo en la Federación Nacional de Cafeteros, o en cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de accionista con recursos de su patrimonio privado o del Fondo Nacional del Café;		
e) Ser contratista de la Federación directamente o por interpuesta persona o empleado del contratista; ser contratista de las entidades sobre las cuales la Federación con recursos propios o con recursos del Fondo Nacional del Café sea la matriz o controlante o tenga mayoría en los órganos de administración o control;		
f) Desempeñarse como empleado o contratista de manera directa o indirecta de cualquier cooperativa o asociación de caficultores en donde la Federación con sus recursos propios o del Fondo Nacional del Café tenga aportes o tenga vigente cualquier patrocinio o línea de financiamiento o apoyo para el ejercicio de la garantía de compra;		
g) Ser propietario, socio, asociado o empleado de una entidad cualquiera que por su naturaleza y objeto esté dedicada a la compra, transformación o exportación de café <b>*Revisar excepciones a esta incompatibilidad descritas a continuación</b>		
h) Ser representante legal, miembro del consejo de administración, de la junta de vigilancia, junta directiva o de la revisoría fiscal de cualquier entidad dedicada a comprar, transformar o exportar café. <b>*Revisar excepciones a esta incompatibilidad descritas a continuación</b>		

### \*EXCEPCIONES

No obstante lo contemplado en los literales **g) y h)** anteriores se deben tener en cuenta las siguientes excepciones.

En ese sentido los candidatos podrán tener las siguientes calidades:

- a) Ser asociados de cooperativas, que a su vez sean propietarias o socias de tostadoras, trilladoras de café, tenga o no aportes o patrocinio de la Federación con recursos propios o del Fondo Nacional del Café
- b) Ser asociados de cooperativas o de asociaciones de productores que se dediquen a la compra, transformación o exportación de café.
- c) Ser miembros del Consejo de Administración y Juntas de Vigilancia de las Cooperativas de caficultores que tengan vigente avales otorgados por los Comités Departamentales de Cafeteros, contratos de agencia de compra con la Federación o Almacafé o líneas de financiamiento o de apoyo para ejercer la garantía de compra.
- d) Como personas naturales pueden ser exportadores de café en pequeñas cantidades, siempre y cuando no exporten al año más de 720 kilos de café verde o su equivalente en café procesado, en máximo 12 operaciones.

<b>PROHIBICIÓN ESPECIAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Ser miembro del Comité Directivo y Nacional de Cafeteros		
<b>REQUISITOS DE VALIDEZ PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A COMITÉ DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL</b> <b>Artículo 19 de la Resolución No. 1 de 2022 (Reglamento Elecciones Cafeteras)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. Toda inscripción debe ser realizada ante el Comité Departamental, bien sea directamente en las oficinas de éste o en las de uno de los Comités Municipales, por no menos de cinco (5) productores de café federados cuyos predios estén situados en el respectivo municipio o en uno de los que integran la circunscripción correspondiente, según el caso.		
2. Toda solicitud de inscripción de candidaturas deberá constar en un Acta de solicitud de inscripción de candidatos, establecida en el <b>formato FE-FG-F-0007 y FE-FG-F-0008</b> (en original) suscrita por los productores que presenten la plancha o lista y el Director Ejecutivo o un trabajador del Comité Departamental, o un trabajador del Comité Municipal, según sea el caso.		
3. Una misma persona sólo puede ser candidato, de una sola lista o plancha.		
4. La plancha (un principal y un suplente) o lista (seis principales y seis suplentes), deben estar completas.		

<p align="center"><b>El Acta de Inscripción deberá estar acompañada de los siguientes documentos - todo estos requisitos están establecidos en el <u>Formato FE-FG-F-0005 y FE-FG-F-0006 de Hoja de Vida - inscripción de candidatos:</u></b></p>	<p align="center"><b>SI</b></p>	<p align="center"><b>NO</b></p>
<p>1. Una hoja de vida básica que contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Declaración por el candidato, certificando que conoce los Estatutos de la Federación, el Código de Ética y Buen Gobierno y la Resolución No. 1 de 2022 (Reglamento de Elecciones Cafeteras);</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración por el candidato, en donde declare de manera expresa que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (en los términos mencionados en el acápite anterior)</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración que cumple con los requisitos para ser candidato de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5 y 9 de la Resolución 01 de 2022 (Reglamento Elecciones Cafeteras).</li> <li><input type="checkbox"/> Declaración de conocimiento del los lineamientos del Comité de Ética de la Federación Nacional de Cafeteros ante el proceso electoral cafetero 2022 del 30 de marzo de 2022</li> </ul>		
<p>2. Constará en el Acta de Inscripción o en documento anexo a la misma, la aceptación expresa del candidato a la postulación.</p>		